TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2022-00222-00
DEMANDANTE: FLOR KARINA BRETON ARRIETA
DEMANDADO: MEDICALL

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho proceso ORDINARIO LABORAL de la referencia, informándole, que se encuentra pendiente de resolver. Sírvase Proveer.

Barranquilla Noviembre 08 de 2022

Atentamente

WILLIAM EDUARDO GERONIMO SALTARIN
Secretario

Firmado Por:
William Eduardo Geronimo Saltarin
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75b2b0c774a1663f31de72ff3fb0e135c6c968a27906e23f8463b25d771ffc59**
Documento generado en 08/11/2022 03:22:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

TIPO PROCESO: **ORDINARIO LABORAL**
RADICACIÓN: **08-001-31-05-014-2022-00222-00**
DEMANDANTE: **FLOR KARINA BRETON ARRIETA, DAVID ANTONIO PUGLIESE PERDOMO Y NURY INMACULADA ESMERAL ACOSTA**
DEMANDADOS: **MEDICALL TALENTO HUMANO S A S –MEDICALL TH S A S**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Por haber sido subsanada la demanda en legal forma, dentro del término legal y por reunir los requisitos exigidos por los artículos del C.P.T.S.S. 25 (modificado por el artículo 12 de la ley 712 de 2001) y 26 (modificado por el artículo 14 de la Ley 712 de 2001); así mismo, con lo dispuesto en el Código General del Proceso y en la Ley 2213 de 2022 que convirtió en permanente el DL 806 de 2020, se admitirá la presente demanda y se ordenará notificar y correr traslado a las demandada MEDICALL TALENTO HUMANO S A S –MEDICALL TH S A S, representada por Henry Landino Diaz o por quien haga sus veces al momento de la notificación, concediéndole un término de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación personal como lo ordena el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que la conteste en los términos de que trata el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, con la cual se modificó el artículo 31 del C.P.T.S.S.

Así mismo, ha de reconocerse personería para actuar al profesional del derecho JEFRI ANDRES CARREÑO CORONADO, como apoderado judicial de la parte actora, para efectos y fines contenidos en el poder conferido.

En merito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por los señores **FLOR KARINA BRETON ARRIETA, DAVID ANTONIO PUGLIESE PERDOMO Y NURY INMACULADA ESMERAL ACOSTA**, a través de apoderado judicial, contra **MEDICALL TALENTO HUMANO S A S –MEDICALL TH S A S,** por reunir los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, el cual modifica el artículo 25 del C.P.T.S.S y en consecuencia, notificar a dicha demandada a través de su representante legal Henry Landino Díaz o quien haga sus veces al momento de la notificación personal.

SEGUNDO: NOTIFÌCAR y CÓRRER traslado de las demandas a la parte pasiva, por el término de diez (10) días hábiles, que se contaran a partir del día siguiente a la notificación de este auto, tal como lo ordena el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que la conteste en los términos de que trata el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, con la cual se modificó el artículo 31 del C.P.T.S.S

TERCERO: **TENER** al profesional del derecho CARLOS RAUL GONZALEZ MOSCOTE, como apoderado judicial de la parte actora, para efectos y fines contenidos en el poder conferido.

NOTIFÌQUESE Y CÙMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:
Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **996678ae74eb30caa0804c1d1126a511c7e3e5d5d88b7ba75c803c2187472245**
Documento generado en 09/11/2022 02:58:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica